



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Copia Sb Técnica

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 27-04-2017 12:04:49

Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE78604 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:582 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/NANCY JANETH CORDERO NEIRA

ASUNTO: PROPOSICION 218 DE 2017

CBS: ORLANDO VALBUENA

Bogotá D.C.

Doctora
NANCY JANETH CORDERO NEIRA
Subsecretaria de Despacho
Comisión Segunda Permanente de Gobierno
Concejo de Bogotá
Calle 36 No 28A 41
NIT. 899999061
Ciudad



27 ABR 2017

Asunto: Proposición No 218 de 2017, aprobada en sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, el 19 de abril 2017 y radicada con el número 2017ER41310

Respetada Doctora Nancy:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58¹ y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario en mención. Ahora bien, en lo que hace referencia a la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda damos respuesta a los puntos 10, 11 y 12 en los siguientes términos:

10. Sírvase indicar cuantos parqueaderos se encuentran registrados para efectos tributarios (Impuesto de Industria y Comercio) en la actualidad y para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y lo corrido 2017.

11. Así mismo, sírvase indicar cuantos de los anteriores efectivamente pagaron el impuesto de industria y comercio en la actualidad y para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.

12. Sírvase indicar el monto de recaudo por concepto de impuesto de industria y comercio por parqueaderos para los años 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016.

Se precisa que para efectos de la administración del impuesto de industria y comercio, aviso y tableros ICA, la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, elaborada por la Organización de las Naciones Unidas y adaptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Por lo tanto, no existe un código, dentro de esta clasificación – a 4 dígitos- que corresponda exclusivamente a la actividad de parqueaderos públicos.

¹ El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.



Conf. BP. Postal: 111311

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contadencias@hid.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



En este sentido, la consulta sobre el número de establecimientos que están registrados y que efectivamente pagaron el impuesto de industria y comercio ICA de estas actividades, se presenta en el siguiente cuadro con base en los datos de la Dirección de Impuestos de Bogotá con el código CIIU Revisión 4 de la actividad 5221: "Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre" que incluye, entre otras el servicio de plazas de estacionamiento para automóviles o garajes (parqueaderos).²

Cuadro 1. Número de establecimientos de la actividad 5221 registrados y que pagan el impuesto ICA para el periodo 2012 -2017. Cifras en millones de pesos

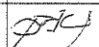
Año	# Establecimientos	Recaudo
2012	1.955	\$ 1.603
2013	1.643	\$ 1.926
2014	1.341	\$ 1.836
2015	1.367	\$ 2.473
2016	1.522	\$ 2.566
2017*	107	\$ 401

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá - *Preliminar

Cabe señalar, que la reducción que se observa en el número de establecimientos que pagan el impuesto en el año 2017, obedece a las modificaciones incluidas en el Acuerdo 648 de 2016 en cuanto a la presentación y pago del impuesto, al establecer que para el año gravable 2017 los contribuyentes con un impuesto a cargo inferior a 391 UVT, es decir, \$11.633.000, presentarán una declaración anual en el año 2018 y no seis como estaba establecido hasta la vigencia 2016.

Cordial saludo,


BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda
barbelaez@shd.gov.co

Aprobó:	José Alejandro Herrera Lozano / Lisandro Manuel Junco		Abril 27 de 2017
Elaboró y Revisó:	Oriando Valbuena Gómez		Abril 26 de 2017

² El código 5221, según la clasificación CIIU Rev. 4 incluye: "Las actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, animales o carga; el funcionamiento de instalaciones terminales de transporte, como estaciones ferroviarias, de autobuses y de manipulación de mercancías; el funcionamiento de infraestructura ferroviaria, la explotación de carreteras o servicio de peaje en carreteras, puentes, túneles, plazas de estacionamiento para automóviles o garajes (parqueaderos), estacionamientos para bicicletas; el cambio de vías y de agujas; el remolque y asistencia en carretera y la licuefacción y regasificación de gas natural para su transporte, cuando se realiza fuera del lugar de la extracción." Subrayado fuera de texto.

